

Por Auto del Señor Superintendente, valga por papel del sello
quarto, maravedis veinte, en la Ciudad de Barcelona, y Princi-
pado de Cataluña, para el año de mil setecientos y diez, y seis.

D
Yo el Rey, yo el Sr. D. Juan de Palafox y Mendoza, Superintendente de
el Rey, y de la Superintendencia General de Cataluña
que como en los autos del Tribunal y Juzgado de dicha Se-
ñoría Superintendencia de mi Cargo en materia de las
crusadas que se hallan en el Recondido y Orde de Arce-
nos que se sigue = Muy Ill. Señor = Con provision
esta por V. Sen. en su de ombre fue D. Segundo Mandar y
Declarar que no obstante los seguros que se por el Collec-
tor de sequencias del Partido de Arce y Callaj para
pagar a los Marqueses de Puget el plazo vencido en el Juan
de Junio del corriente año aquella pension de setecien-
tas libras Annuales que sobre lo viene asignado al fonde
de Cruz se reciben en Juan de Junio y Navidad de tres
Cientas y cinquenta libras cada plaza y los demas plazos que
fueren viniendo del dicho Seno de trescientas libras an-
nuales que aore fin el Director Sen. de bienes sequenciados
D.º Don Domingo Dominguez dese la orden y convenien-
cia al Collector de sequencias del partido de Arce y Callaj para
que pague en dicho Marqueses de Puget el plazo del
Juan de este año de mil setecientos y diez y seis por
el presente cinquenta libras y los que fueren veni-
endo sin embargo de la orden que le dio dicho Collector pa-
ra que pague dichos pagamientos como paxere de dicha Pro-
vision en el presente proceso que se reproduce; Como lo
dijo a Directores en esta Ciudad de Barcelona de bienes se

quitada para obtenerse dicho Dominguez quedan
 dichos Marqueses Impedimentos de poner en ejecucion
 lo declarado por V. Con dicha Provision y por Con-
 siguiente sin poder sacar los planos referidos: Lo
 que suplican a V. sea servido Mandar al Sr.
 Administrador o Arrendador del Condado de Cull
 que a dichos Marqueses el plazo de San Juan de
 Junio Mil Setecientos y diez y seis y los que en ade-
 lante vayan venideros ponga en ejecucion lo decla-
 rado por V. en dicha Provision; para que se cumpla
 las provisiones y Mandatos Comunes segun el
 lo en el modo Mayor ff. 7 = Minimes y Roma =
 Barcelona y Penumbra uno de Mil Setecientos y diez
 y seis el Subolluto de Seguros del Condado de Cull y
 Calle para cumplimiento a esta su fianza segun el con-
 tenido en el sub. echo en la Gen. Superintendencia del
 qual se entregara copia autentica esta para ello espeu:
 tasa no obstante qualesquier ordenes dadas en contrario
 sin lo Mando propio, Dicho para el Sr. Intenden-
 te Gen. de que doy fee. = Catino = Promimo Setue escava:
 no de la Superintendencia Gen. Y En testimonio de
 verdad lo firme de mi mano y signe con este mi sello y
 acostumbrado sig.

[Handwritten signature and seal area with decorative flourishes and a central emblem featuring a crown and other heraldic symbols.]

Raya

1766



Por Auto del Señor Superintendente, valga por papel del sello quarto, maravedis veinte, en la Ciudad de Barcelona, y Principado de Cataluña, para el año de mil setecientos y diez y seis.


c

Yo Fee y Verdadero Testimonio Yo Gerónimo de
 Salazar 5.^{no} del Rey y de la Superintendencia de Cataluña Como
 en el proceso que forma tubo por mi acusado en el Tri-
 bunal y Juzgado de dicha Superintendencia ynd-
 tando los M^{tes} Marqueses de Lupi sobrelaspenas
 deste cierto C^o de M^{ta} quedaron por venir las
 C^o por el mui M^o Superintendente J. Snades
 Claracion Cui Tenor Es Como sigue = Bar^{na}
 de C^o de cinco de mil setecientos y seis = D^o Joseph
 Jatin^o Cavallero de la orden de Montara del Conde
 de Du^o Mag^o Cui de las ordenes el Superinten-
 dente J. Sal^o del P^o de Principado de Catal^{na} =
 Vista la Penion nueva m^o presentada por los Marqueses
 de Lupi en nombre de su fidejataria y usufructuaria en la
 qual piden que sea dada nueva orden á D^o Juan de
 Menguer Colector de Saquesos del Partido de Camp de Ma-
 llor. o al que tubiere dha Coleccion y Comision para que en
 virtud de la justificacion hecha en estos autos por dichos
 Marqueses puedan cobrar el plaza Caído de la pension
 del censoal anual de Setecientas libras en el Bu^o
 de junio del Corriente año de mil setecientos y diez y seis

4
Seis, Copias de mas pensioes que aueranse el sequito y en
Cien sin que deua en pagar la orden que supo tener
dho Colector de De questos para ser en esta dha facion
del tiempo de Dn Nicolas de Anso para vistas y otros
declaraciones en Justicia y que de ellas contra yndispu-
tablem. del dho. Proveedor y de Justicia que confiere a dho
Marqueses, para cobrar dho Censal de pensioes de dha
tas libras en dos y iguales pagas de 500 duros de la Ciudad
de los Reinos Confinados al Conde de Cui promose
quedara declarada y declaro de uerdes dar y pagar a
dho Marques de Anso el plazo venidero de la pen-
sion de siete Cienas libras en 500 duros de este
Corriente año y en los demas plazos que fueren ven-
ciendo y a este fin dha las ordenes con venientes el
Directoral de Seguros de Dn Geronimo Dominguez
para q el Colector de Seguros del Partido de Turg-
pague a dho Marqueses el plazo de 500 duros de este
año de mil e tres y diez y seis y por el tres Cienas y
Cinquenta libras y los demas que fueren ven-
ciendo sin en pago de la orden que se dio a dho
Colector para suspender dho pago. Lo p. l
Yo Geronimo Salte Dno arriba nom.
[Signature]

Grado de P...
Sello quarto y enterrimono de P...
Lo firme de mi mano y tiene conerte mi

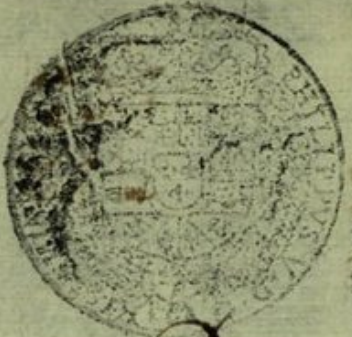
Fig 7
no 2
Cura
Cura
Cura



5
3
2

147-34

Elaborado en...



SELLO QVARTO. VEINTEENA
RAVEDIS. AÑO DE MIL...
CIENTOS Y DIEZ Y OCHO

Doy fe, y Verdad dexo Testimonio Yo Gerónimo Sastre
 y Rovira Es^{no} del Rey, y de la Superin^a Gen^l de
 Rentas Reales de Catt^a. Como al dorso de un Memorial
 presentado al Muy Ill^{me} Señor Superin^{te} Gen^l Dⁿ
 Rodrigo Cavallero por los Ill^{ms} Señores Marqueses de
 Rupert esta continuado Decreto echo por el dho Señor Su-
 perinte Gen^l el qual es del tenor siguiente.
 Si por siniestro informe Obiere Yo dado orden Contraria
 alas que tenían dada mis antecesores para la Sepa-
 ración de esta quadra la revoco por este Decreto Barce-
 lona, y Henexo a Veinte, y quatro de Mil Sette Cientos diez
 y ocho = Cavallero = Conforme todo lo referido es de ver
 en el prescrito Memorial, y decreto, que queda en poder
 de dhos Ill^{ms} Señores Marqueses

Sup



Por Auto del Señor Superintendente, valga por papel del sello
quarto, maravedis veinte, en la Ciudad de Barcelona, y Princi-
pado de Cataluña, para el año de mil setecientos y diez y seis.

19
P. 17



Por Auto del Señor Superintendente, velga por papel del sello
quarto, maravedis veinte, en la Ciudad de Barcelona, y Princi-
pado de Cataluña, para el año de mil setecientos y diez, y seis.

